SOBRE 121

Proy. 1306
Vencimiento: 28.06.17.

08983
spacho Presidencial
cina de Atención al Ciudadano
07/06/2017 14:53:32
ite: 17-012962 Clave: OMZP
recepción no da conformidad al contenido
nsultas : www.presidencia.gob.pe
no: 3113900 Anx.5980 5981

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° DELGADO GUEMES Departamento de Relatoría, Agenda y Actas
CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. ANGELES Director General Parlamentario (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. CEVASCO P. Oficial Mayor

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO VII DEL TÍTULO PRELIMINAR Y EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1267, LEY DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Artículo único. Modificación parcial del artículo VII del título preliminar y del artículo 2 del Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú

Modifícanse el numeral 1) del artículo VII del título preliminar y el artículo 2, numeral 5), del Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, conforme al texto siguiente:

*"**Artículo VII.- Principios Institucionales***

Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, la Policía Nacional del Perú se orienta por los siguientes principios:

1) Primacía de la persona humana y sus derechos fundamentales: La defensa y protección de la persona humana, el respeto a su dignidad y a las garantías para el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales; tienen primacía en el ejercicio de la función policial;

(...)

Artículo 2.- Funciones

Son funciones de la Policía Nacional del Perú las siguientes:

(...)

5) Garantizar los derechos de las personas y la protección de sus bienes, privilegiando de manera especial a la población en riesgo, vulnerabilidad y abandono;"

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.
En Lima, a los siete días del mes de junio de dos mil diecisiete.

LUZ SALGADO RUBIANES
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA